ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-55-P-2988
Factura No.: 000007883

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALTERNATIVE HEALTH AYA SERVICES OMSHIVAYA S.A.

OTORGADA POR: AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ALTERNATIVE HEALTH AYA SERVICES OMSHIVAYA S.A., el/la señor(a) AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ALTERNATIVE HEALTH AYA SERVICES OMSHIVAYA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA QUE NO SE REALIZAN EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS: ACTIVIDADES DE ENFERMEROS, PARTERAS, FISIOTERAPIA Y OTRO PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, HOMEOPATÍA, QUIROPRÁCTICA, ACUPUNTURA, ETCÉTERA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CLÍNICAS DE ATENCIÓN DE

LA SALUD, COMO LAS DE EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ORGANIZAC En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHO inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH	4	400.0	400.0	0.0
AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO	4	400.0	400.0	0.0
TOTALES	8	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH
CEDULA: 1716218910

AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO
CEDULA: 1703041606

Firma Notario(a) Publico(a)

DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Identificacion: 1707319362

Digitally signed by EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Date: 2014.12.22 11:54:36 COT
Reason: Fiel copia del original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171621891-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE DIAZ
MARIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DMITRII
KALLAS

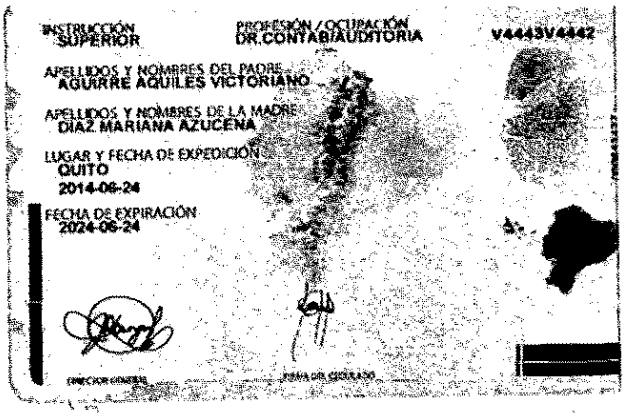

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR.CONTABIAUDITORIA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE AQUILES VICTORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MARIANA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

1716218910
CÉDULA

001 - 0094
NÚMERO DE CERTIFICADO

AGUIRRE DIAZ MARIANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA Nº 170304160-6

CIUDADANÍA "PCD"

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE CARRERA
AQUILES VICTORIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1950-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANA AZUCENA
DIAZ OBANDO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703041606
CÉDULA

AGUIRRE CARRERA AQUILES VICTORIANO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

POMASQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA